



SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, veintitrés (23) de octubre de 2023

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la **RESOLUCIÓN N° 0059**, proferido el día dieciséis (16) de mayo de 2023, en contra del señor **HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4'560.454**, propietario de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio **ESTADERO MIRADOR DEL TAMBOR**, ubicado en la **VEREDA EL TAMBOR** del municipio de **La Merced, Caldas**, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad en la **FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES**, el cual no pudo ser notificado de manera personal, siendo devueltos por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutive de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el Acuerdo de Pago N° 110 suscrito el día 25 de octubre de 2019, entre el Departamento de Caldas y el señor **HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4'560.454**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO para hacer efectiva la obligación que el señor **HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4'560.454** debe a la Gobernación de Caldas hasta concurrencia de saldo adeudado incluido los intereses de mora.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los saldos y cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término fijo o cualquier otro tipo de inversión a nombre del señor **HERNANDO LEÓN CEBALLOS CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4'560.454** conforme el artículo 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la medida de acuerdo a la liquidación de lo adeudado más los intereses a la fecha, de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la medida a las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ,- BANCO GNB SUDAMERIS S.A., -BANCO DE OCCIDENTE,- HSBC COLOMBIA S.A., -CITIBANK COLOMBIA, - BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,- BANCOLOMBIA S.A., - BANCO POPULAR S.A.,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., - COLMENA BCSC,- BANCO DAVIVIENDA S.A.,- BANCO BBVA COLOMBIA S.A., -HELM BANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC** y demás oficinas financieras con el fin de hacer efectiva con el límite establecido.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al ejecutado el presente acto.

NOTIFÍQUESE

JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA
Profesional Especializada (E)
Funcionaria Ejecutora Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julián David Noreña Duque
Abogado Contratista